



Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDCH

Chao, 29 de marzo del 2019.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAO, en Sesión Ordinaria N° 006-2019 celebrada el 29 de marzo del 2019, ha tratado el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba como asunto de prioridad distrital, la Creación de la Instancia de Concertación del Distrito de Chao, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983, en su artículo 4 establece como rol del Estado: promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y el artículo 6 dispone los lineamientos que debe adoptar los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio del pleno derecho a la igualdad;

Que, es finalidad de la Ley N° 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar": Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado, especialmente cuando se encuentra en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; así como establece los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio de sus plenos derechos; siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el ente rector en materia de prevención, protección, y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y del cumplimiento de la presente ley;

Que, el artículo 39 de la citada Ley N° 30364, establece que la **instancia de concertación** tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 del 04 de enero del 1995.

RUC N° 20204639028



públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma, cuya composición está determinada por el artículo 109 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP;

Que, contándose con la opinión favorable de la Gerencia Municipal (Informe N° 015-2019-MDCH/GM), Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social (Informe N° 95-2019-MDCH-DSS-GDeIS) y Oficina de Asesoría Jurídica (Informe N° 079-2019-MDCH-OAJ-RFTC), el Concejo Municipal en el uso de la atribución conferida por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE APRUEBA COMO ASUNTO DE PRIORIDAD DISTRITAL, LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DEL DISTRITO DE CHAO, QUE TIENE COMO RESPONSABILIDAD ELABORAR, IMPLEMENTAR, MONITOREAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ENCARGADAS DE COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR A NIVEL DISTRITAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como asunto de prioridad distrital la creación de la INSTANCIA DE CONCERTACIÓN del Distrito de Chao, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Distrital de Concertación, está conformada por:

1. La Municipalidad Distrital de Chao, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Sub Prefectura del Distrito de Chao.
3. La Comisaría del Distrito de Chao.
4. La Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista.
5. La Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Chao.
6. Dos Representantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
7. El Juzgado de Primera Nominación del Distrito de Chao.
8. El Juzgado de Segundo Nominación del Distrito de Chao.
9. El Centro de Salud de Chao.
10. La Junta de Usuarios de Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche – Virú – Chao.
11. La Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego de Chao.
12. Un/Una Representante de las Rondas Campesinas del Distrito de Chao.
13. Un/Una Representante de los Centros Educativos del Distrito de Chao.
14. Un/Una Representante de las Organización Social de Vaso de Leche.
15. Un/Una Representante del Proyecto Especial Chavimochic.

Las instituciones integrantes nombran además del representante titular a un representante alterno.

ARTÍCULO TERCERO: Los representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación de Chao, designan a un representante alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 del 04 de enero del 1995.

RUC N° 20204639028



ARTÍCULO CUARTO: La Instancia Distrital de Concertación de Chao, debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ordenanza municipal, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO: La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Chao asume la SECRETARÍA TÉCNICA de la Instancia Distrital de Concertación; realiza el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados. Asimismo se encarga de remitir la sistematización a la Instancia Provincial de Concertación.

ARTÍCULO SEXTO: La Instancia Distrital de Concertación de Chao, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que le atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación, elabore su respectivo Reglamento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR la presente ordenanza en el modo y forma de ley, y difundir en el portal de la entidad: www.munidischao.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Integrantes ICD
GM
GDeIS
Imagen Institucional
USel
OPP
OAF
AOJ
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ney Heli Gamaz Espinoza
ALCALDE